

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Gabriela Estudillo Castro, contra “Sefi Credistore, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.839,85 euros de principal, más 183,98 euros para costas y 137,99 euros para intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada. Bienes muebles sitos en el domicilio de la ejecutada en avenida Diagonal, números 359-361, 08037 Barcelona.

c) A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojan las cuentas abiertas a nombre del ejecutado en entidades de crédito. A tal fin realícese consulta al Servicio de Investigación para Embargos de la Agencia Tributaria y, de resultar positiva, para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

e) Y para el caso de que no ser tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1.143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, con número de cuenta 0030/1143/64/2521/0169/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sefi Credistore, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.342/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.171 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 18 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 118 de 2008

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.171 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte, como demandante, don Ángel Serafín Moreno Lalangui, representado por el letrado don Carlos Iglesias, como demandada, la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 1.190,79 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia, y hágase saber que la misma es firme, y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.293/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Bravo Tejero, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 101 de 2008

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.101 de 2008, sobre salarios, en los que han sido parte, como demandante, doña María Dolores Bravo Tejero, representada por el letrado don Fernando de Noriega Rodríguez, como demandada, la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Begoña Criado, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Bravo Tejero, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 945,73 euros por el concepto que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses calculados en la forma que se dice en el fundamento cuarto de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, adviértase que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.285/09)